



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

011

ORDENANZA MUNICIPAL N° -2016 MPCH/A

Chiclayo, 13 JUL. 2016

VISTO:

El Informe Legal N° 407-2016-MPCH-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Chiclayo N° 002-2016 que forman parte de esta Ordenanza Municipal y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de julio del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 39 y 40 prescriben que los concejo municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo dispone que las ordenanzas municipales, provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa; igualmente que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, en el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Organismo Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que mediante el Informe Legal y Dictamen del Visto se da cuenta que resulta procedente el pedido de la Sub Gerencia de Registro Civil para la realización de la Campaña Gratuita de Reconocimiento Voluntario de Paternidad a realizarse a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial Local, por el lapso de 30 días hábiles,



exonerándose el pago por concepto del derecho administrativo correspondiente al trámite de reconocimiento voluntario de filiación, contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, equivalente a S./8.50 (OCHO SOLES CON CINCUENTA VENTAVOS), con motivo de conmemorarse el día del Registrador Civil.

Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde Ing. **DAVID CORNEJO CHINGUEL**, lleva a votación la dispuso APROBAR por **UNANIMIDAD** la ampliatoria antes aludida.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Campaña Gratuita de Reconocimiento Voluntario de Paternidad a realizarse a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial Local, por el lapso de 30 días hábiles; **EXONERANDOSE** el pago por concepto del derecho administrativo correspondiente al trámite de reconocimiento voluntario de filiación, contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, equivalente a S./8.50 (OCHO SOLES CON CINCUENTA CENTIMOS).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, y a las gerencias pertinentes el cumplimiento de la presente ordenanza municipal, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe y en el Diario Oficial local.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

Mg.GOA/SGSG.

